



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020- MPSM

Tarapoto, 16 de enero de 2020.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín celebrada el 15 de enero de 2020, el Oficio N° 476-2020-GG/SAT-T, el Informe Legal N° 002-2020-OAJ/MPSM, Dictamen N° 001-2020-COEPP-MPSM, de la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma, devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33° dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. *En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 53-2010-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero del 2010, se fijó en uno con dos décimas por ciento (1.2%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de marzo del 2010; y a la fecha se mantiene vigente.

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9° de la ley Organiza de Municipalidades - Ley 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, por unanimidad, el Concejo Provincial de San Martín, aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OFICIO REGIONAL

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - TARAPOTO

Artículo Primero. - ESTABLECER en uno con dos décimas por ciento (1.2%), mensual la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto y que se encuentren pendientes de pago, la misma que se mantendrá vigente hasta que la SUNAT modifique su correspondiente tasa referencial, o que la Municipalidad, mediante Ordenanza, determine la variación de esta tasa.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Imagen Institucional del SAT-T su difusión. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín del SAT-T y en el portal de transparencia correspondiente

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL CASTILLO GRONERTH
Alcalde

